

ALCALDÍA

RÍO BUENO, 05 de Agosto de 2020



EXENTO Nº 23 15.- / VISTOS:
ID DOC: 393391

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 550 de fecha 05.08.20 que nombra Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos 63.

2.- Carta de fecha 20 de julio de 2020 enviada por el señor Francisco Rodríguez Vásquez.

3.- Informe de fecha 31 de julio de 2020 de Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud presentada por el Señor Francisco Rodríguez Vásquez, quién requiere de autorización para la instalación de una cámara de inspección en la vereda poniente de Calle Pedro Lagos al N°1002 con la finalidad de mejorar el sistema existente en su propiedad.

2.- El Informe de la Dirección de Obras Municipales, que señala que el medidor de agua potable y la última cámara domiciliaria debe estar instalada en la propiedad esto con la finalidad de la responsabilidad de la custodia, pero Essal permite en situación excepcionales que el medidor y la cámara pueden quedar en la vía pública. Considerando lo anterior y lo indicado en el punto 1 se sugiere excepcionalmente en este caso que la cámara domiciliaria puedan quedar en la vía pública frente al N°1002 de calle Pedro Lagos desde la línea oficial hacia afuera ocupando 60 cm de vereda lo que ni alterara el tránsito peatonal ya que la acera en el sector tiene un ancho de 6.50 mts.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE** al Señor Francisco Rodríguez Vásquez, la instalación de una cámara de inspección en la vereda poniente de calle Pedro Lagos frente al N°1002 esto con la finalidad de mejorar el sistema existente en su propiedad. Quien deberá cumplir con todas las normas técnicas Art. 91 del RIDA, siendo la mantención de responsabilidad del propietario

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE